

0001



.....rio

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P02616

FAC. No. 3010

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS
ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA
MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ**

CUANTIA: USD. 400,00

&&& CVB &&&

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSEKITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito, comparece las señoras: GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA, de estado civil casada; y, MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las señoras: GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA, de estado civil casada; y MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ, de estado civil casada; todas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y sin prohibición para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVA ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el estatuto aquí determinado.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA. - CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: La Compañía llevará la denominación de SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA. ARTICULO DOS: El domicilio de la Compañía, es el Distrito Metropolitano de Quito; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas

0002



y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES: La Compañía tiene como objeto social: La compañía dará los siguientes servicios: GESTIONAMOS, DISEÑAMOS, ASESORAMOS Y CAPACITAMOS A EXCEPCION DE EDUCACION SUPERIOR, en: a) Análisis de Procesos de Prospectiva territorial; b) Asesoramos sistemas de gestión de calidad bajo normas ISO 9001 :2008; c) Asesoramos en la elaboración de proyectos de inversión privada; d) Asesoramos en la formulación de proyectos de inversión formato público, de acuerdo al Formato de SENPLADES; e) Procesos de mejoramiento continuo; f) Control estadístico de la calidad; g) Planificación territorial; h) Estudios de impacto Ambiental; i) Gestión, asesoramiento y capacitación en la obtención de Licencias Ambientales; j) Gestión de Calidad; k) Auditorías Ambientales; l) Levantamiento predial urbano y rural, y diseño de sistemas de información geográfico catastral; m) Levantamientos Topográficos y de aplicaciones varias; n) Agroecología; ñ) Adaptación y mitigación a cambio climático; o) Gestión y Especialización de conflictos; p) Estudios Socio ambientales; q) Inventarios y Diagnósticos Hídricos; r) Control y Fiscalización de obras, planes, programas y proyectos; s) Representar en el Ecuador o en el Extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad y objeto social tenga o no relación con la prestación de los servicios de la compañía, t) Participar en concursos y licitaciones con el sector público, dentro del campo de su objeto social. Por el objeto social la compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o realizar trueques siempre que se relacione con el mismo.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato

17490
13

constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la Junta General de Socios, en la forma prevista en la ley y en este Estatuto.-

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO: El

capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D. 400) dividido en cuatrocientas (400), participaciones de un dólar americano cada una, las

que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, el mismo que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS: La Compañía puede aumentar el capital

social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en

proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE: El aumento de capital se lo

hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación

pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO: La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a

reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de las aportaciones realizadas y pagadas, con las excepciones de Ley.-

ARTICULO NUEVE: La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se

hará constar: la denominación de la Compañía, el capital social, suscrito y pagado, número del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, y la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ: Al extraviarse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE: Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, conforme el artículo ciento trece de la codificación de la Ley de Compañías, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE: Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme la Ley.- ARTICULO TRECE: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)

Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este estatuto y la Ley-

ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen todos los derechos y atribuciones que le otorga la ley, así: a) Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones, con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, concurriendo personalmente, o por medio de un representante, para lo que necesita extender una autorización por escrito y con carácter de especial para cada junta, o mediante poder general legalmente conferido.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la utilidad y beneficios a prorrata de las de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS: La

responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL

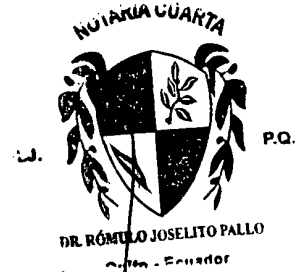
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE: El gobierno y la administración de la compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: a) la Junta General de Socios, b) El Presidente y c) el Gerente General.-SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE: Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio



principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDOS: El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRES: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICUATRO: Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de impugnación.- ARTICULO VEINTICINCO: Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios concurrentes.- Actuará de Secretario, el Gerente General o a uno de los socios designados, que a su falta la junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS: Las actas de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevará la firma del Presidente y el Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionista.- ARTICULO VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalando remuneraciones y funciones específicas para cada una de las dignidades; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas



o extraordinarias; f) Acordar la exclusión de los socios o de administradores, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad; i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a nombre de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda la resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general; y, para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- ARTICULO VEINTIOCHO: Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente y elevadas a actas.- SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA:

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y, las disposiciones de la junta general de socios.

SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida.

Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía de mil salarios mínimos vitales generales; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón

de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- SECCIÓN CUATRO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES: La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- SECCION CINCO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en el Art. 361 de la Ley de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- SECCION SEXTA.- DECLARACIONES.- UNO: El capital social con que se constituye la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos, el cual se paga el cien por ciento en la siguiente forma: a) La socia GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA, ha suscrito la cantidad de doscientas participaciones de un dólar americano cada una y ha pagado el cien por ciento del mismo

esto es doscientas participaciones, lo hace en numerario; y, b) La socia MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ,, ha suscrito la cantidad de doscientas participaciones de un dólar americano cada una y ha pagado el cien por ciento del mismo esto es doscientas participaciones, lo hace en numerario. DOS.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA.	%
	SUSCRITO	PAGADO		
GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA	200	200	200	50
MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

TRES.- Disposición General: Los socios de la compañía SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA., autorizan al doctor Oscar Ramiro Calero Sánchez, a realizar y ejecutar todas las acciones pertinentes para la aprobación e inscripción de este instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Oscar Calero Sánchez, Abogado con matrícula profesional número ocho mil quinientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en

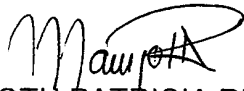
0007

unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-



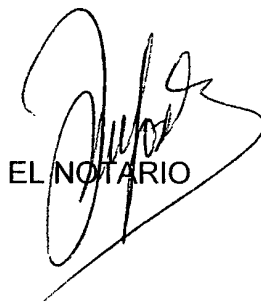
GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA

C.C. No. 1801960665

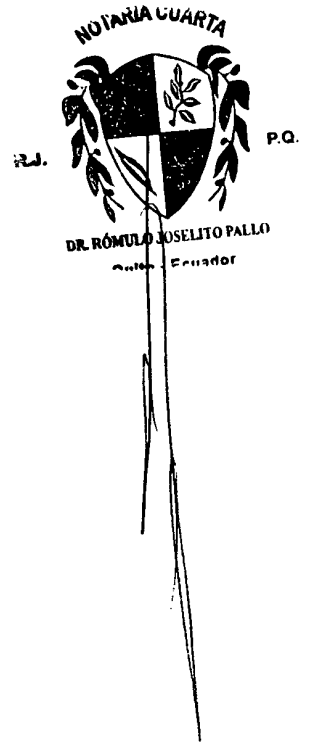


MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ

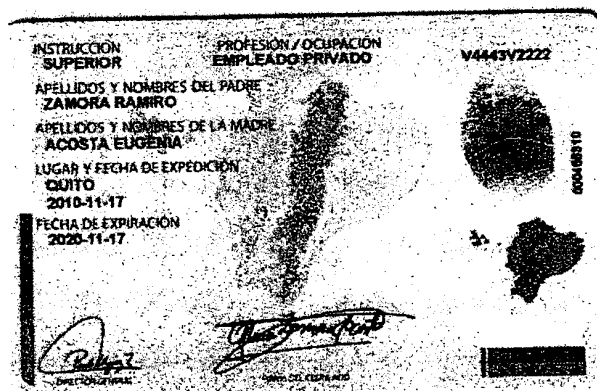
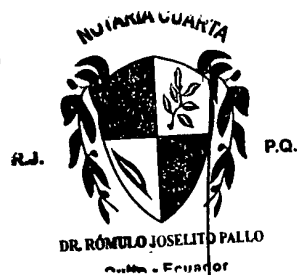
C.C. No. 1709718256



EL NOTARIO



0008



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a 19-02-2016

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.

NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **170971825-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE MARTINEZ MARGOTH PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1969-02-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
WASHINGTON P NAVARRO BATALLAS

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. GEOGRAFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RECALDE RUFO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARIA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-02

V334313442

000339123

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

198
198 - 0147 **1709718256**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RECALDE MARTINEZ MARGOTH PATRICIA

STO DGO TBACHILAS
PROVINCIA **SANTO DOMINGO**
CANTÓN **PAN DE AZÚCAR**
CIRCUNSCRIPCIÓN **SANTO DOMINGO**
ZONA **0**

1709718256
RECALDE MARTINEZ MARGOTH PATRICIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a 15 de mayo de 2013.

DR. RAMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594428
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711951952 CALERO SANCHEZ OSCAR RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROSPECTIVAS ZAMORA & RECALDE CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594428

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014 15:16:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PHPD21 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de Febrero de 2014

Mediante comprobante No. **3151276381** el (la) Sr. (a) (ita): **SR. OSCAR CALERO**
con Cédula de Identidad: **1711951952** consignó en este Banco la cantidad de **400,00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA	1801960665
2	MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ	1709718256

VALOR
200
200
400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la
fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas
provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones
a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue
en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro
del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA. DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. ROMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



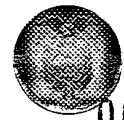
-----ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA.**, celebrada el 18 de febrero del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001438 de 14 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 05 de mayo de 2014.-



CR.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 27307

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16686
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1523
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

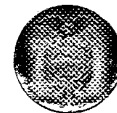
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709718256	RECALDE MARTINEZ MARGOTH PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
1801960665	ZAMORA ACOSTA GIANNINA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001438
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

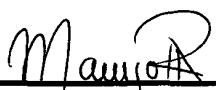
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 44-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLAR



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SISTEMAS DE GESTION Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	1,2014,427	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GESTION Y PROSPECTIVA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
PARROQUIA:	RUMIPAMBA	BARRIO:	GRANDA CENTENO
CIUDADELA:			
CALLE:	NACIONES UNIDAS	NÚMERO:	Oe4-182
INTERSECCIÓN/MANZANA:	AVENIDA AMERICA		
CONJUNTO:	CONJUNTO LA CASTELLANA	BLOQUE:	
KM.:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	CASA No. 10
OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	2447583
TELÉFONO 2:	2757967		
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	margothrecalde@yahoo.com
CORREO ELECTRÓNICO 2:	nina_zamora@yahoo.com		
CELULAR:	992015379	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A CINEMARK			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARGOTH PATRICIA RECALDE MARTINEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1709718256			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

**CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito: Vialidad E466 y Amazonas, edificio Sudio Z. Tel: (593 2)



corporación nacional de telecomunicaciones

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE CORREA JARAMILLO ANGEL BENIGNO		
DIRECCION CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASTELLANA		
BARRIO INAQUITO	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO DA6EDFBCE14436A	CUENTA O TARJETA 13F25D6D8979885

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014
C.I./RUC 1703670552
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22447583
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - AGOSTO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-003756090
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/07/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 0.00

CUPON NUMERO : 278479779

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.43
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	206m49s	4.14
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	94m16s	13.67
LLAMADA A PORTA AUTO	84m56s	12.32
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	1m25s	0.06
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	178m30s	3.03
LLAMADA ALEGROPES AUTO	1m45s	0.07
CONSUMO LOCAL	589m42s	5.89
SUBTOTAL	-	62.31
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.48
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	69.79
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	0019	69.79

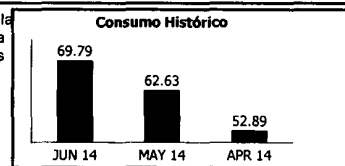
CNT nos une!
Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
25/08/14
Series

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1703670552 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: CAJA: FECHA DE PAGO:



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA
SUPERTEL: 1800-567-567**

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
278479779	22447583	04 - AGOSTO - 2014	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: CAJA: FECHA DE PAGO:

41578611428100178020002244758339020000006979

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1358

Denominación: SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CÍA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Cuarto				Fecha: 18/Febrero/2014			
Fecha de Constitución: 18/Febrero/2014				Notario: Cuarto			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: OSCAR CALERO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

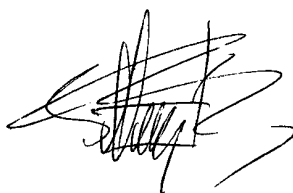
Distrito Metropolitano de Quito, 14/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CÍA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón QUITO, el 18/Febrero/2014 .

Atentamente,

Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.427
SNT/



0012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20354

Quito, **28 JUL 2014**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROSPECTIVAS ZAMORA&RECALDE CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO